

**Propuesta de resolución definitiva de la convocatoria de subvenciones destinadas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, durante el año 2022.**

La Orden 168/2022, de 31 de agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, establece las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a ampliar y diversificar la oferta cultural en áreas no urbanas de Castilla-La Mancha, en el marco del componente 24 de revalorización de la industria cultural del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, -financiado por la Unión Europea- Next Generation EU, y realiza su convocatoria para el año 2022 (DOCM Núm. 174, de 9 de septiembre).

Dicha Orden fue modificada por la Orden 221/2022, de 16 de noviembre, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (DOCM Núm. 226, de 24 de noviembre).

El apartado 1 de la base duodécima de la Orden 168/2022, de 31 de agosto, establece que la instrucción del procedimiento se realizará por el servicio con competencias en materia de artes escénicas, música y cine de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, correspondiéndole examinar las solicitudes y documentación presentada, así como formular la propuesta de resolución provisional y definitiva.

De conformidad con el informe elaborado por la Comisión de Valoración, prevista en la base duodécima de la citada Orden de bases, el órgano instructor formula Propuesta de resolución provisional.

Con fecha 18/04/2023 se publicó dicha Propuesta de resolución provisional en el Tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, concediendo un plazo de diez hábiles para la presentación de alegaciones.

Habiendo analizado las alegaciones presentadas por las personas o entidades interesadas a la Propuesta de resolución provisional, este órgano instructor procedió a convocar nuevamente a la Comisión de Valoración para el estudio de las mismas, tal y como recoge el apartado 10 de la base duodécima de la Orden 168/2022, de 31 de agosto.

Examinadas las alegaciones aducidas y de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración, este órgano instructor formula la siguiente **Propuesta de resolución definitiva**:

**Primero:** Proponer la concesión de las subvenciones a las personas o entidades que se relacionan en el apartado a) del Anexo que se adjunta a la presente propuesta de resolución definitiva, con cargo a las partidas presupuestarias 18080000.G/455A/46412, 18080000.G/455A/47400 y 18080000.G/455A/48411, para el proyecto y en la cuantía que se indica.

**Segundo:** Proponer la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el apartado b) del Anexo por falta de crédito presupuestario.

**Tercero:** Proponer la desestimación de las solicitudes que se relacionan en el apartado c) del Anexo por los motivos que se indican.

**Cuarto:** Declarar la inadmisión a trámite de las solicitudes que se relacionan en el apartado d) del Anexo, y el motivo de la misma.



**Quinto:** Declarar desistidos de su solicitud a las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el apartado e) del Anexo.

**Sexto:** Aceptar el desistimiento de las personas o entidades solicitantes que se relacionan en el apartado f) del Anexo.

**Séptimo:** La notificación de esta propuesta de resolución definitiva se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/sede/tablon>), surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el apartado 13 de la base duodécima de la Orden 168/2022, de 31 de agosto.

Se concede un plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución definitiva para que las personas o entidades interesadas que han sido propuestas como beneficiarias comuniquen su aceptación. Si la aceptación no es presentada en el plazo indicado, se entenderá que dichas personas o entidades propuestas como beneficiarias aceptan la subvención, según lo establecido en el apartado 12 de la base duodécima de la Orden 168/2022, de 31 de agosto.

Esta propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de las personas o entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Toledo, a la fecha de la firma electrónica

**LA JEFA DE SERVICIO DE ARTES ESCÉNICAS, MÚSICA Y CINE**

**Brígida Manzano García**

